



Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

Resolución Número 002 – 2013

Córdoba, Julio de 2013

VISTO: La Resolución N° 01-2013, que en su punto 3.- expresa: Proponer requisitos en común para las Entidades Certificantes, para formalizar una lista única de las mismas, que obtendrán reconocimiento de los Colegios de Odontólogos, provenientes de todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que se deben establecer los requisitos mínimos a cumplimentar por las Instituciones interesadas en obtener su reconocimiento como entidad certificante de Cursos y actividades válidas para la Educación Continua. Que los recaudos a cumplimentar por los Centros de estudio y/o investigación que solicitaren su reconocimiento, garanticen los objetivos de la Educación Continua. Que el propósito de elaborar una lista en común de Entidades Certificantes, lo es a los fines de un reconocimiento nacional.

Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:

1) Las entidades que soliciten su reconocimiento como entidad certificante para los programas de Educación Continua, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos regularmente y poseer Personería Jurídica.
- b) Incluir entre sus fines, el desarrollo de actividades de naturaleza científica, docente o de investigación vinculadas a la odontología.
- c) Acreditar antecedentes y actividades en la materia por un período no menor a cinco (5) años continuos con anterioridad a su solicitud.
- d) Informar las actividades científicas y/o docentes que proyecta desarrollar en el año, y presentar el Programa de Cursos, el que deberá prever la realización de no menos de seis (6) eventos anuales, detallando sus contenidos, cargas horarias, antecedentes de los dictantes, etc.



Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

e) Los antecedentes que presenten las entidades aspirantes a ser reconocidas serán evaluadas en las sucesivas Reuniones de Consejo de Gobierno de F.A.C.O.

f) Para el mantenimiento de su reconocimiento, deberá presentar – cada 2 años en el mes de febrero del que corresponda–, un informe de las actividades cumplidas y del Programa a desarrollar.

g) La omisión de dicho recaudo, previo emplazamiento por el término de 30 días, determinará el cese del reconocimiento como entidad certificante.

2) Conforme los requisitos expuestos, los Colegios de Odontólogos no promoverán ni reconocerán validez a cursos individuales o privados.

3) Insértese y hágase saber.

**Consejo de Gobierno de la
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**